DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 29 de Octubre de 1907 — TOMO IX — Núm. 623

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 28 de Octubre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Lenzi (don Eduardo), Berro, Areco, Serrato, Lenzi (don Carlos), Espalter, Avegno y Blengio Rocca.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

COMISIÓN PERMANENTE

Reunión celebrada el día 28 de Octubre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones: el señor senador Blengio Rocca y los señores diputados: Muró y Sosa.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo solicita la aquiescencia necesaria para separar de su puesto al Oficial 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos don Dalmiro Felippone (hijo)».

A una Comisión Especial compuesta de los señores diputados A. Cabral y J. M. Sosa.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Por razones de índole personal me considero inhibido de intervenir en este asunto. Así es que rogaría al señor presidente que me relevara de la tarea que me acaba de confiar, sustituyéndome por otro miembro de la Comisión Permanente.

Señor Presidente—Se sustituye al señor diputado Sosa con el señor diputado Rodríguez.

—Se siguió dando cuenta de lo siguiente:

«Don Dalmiro Felippone (hijo) solicita que antes de concederse venia al Poder Ejecutivo para destituirlo de su empleo, se le permita obtener copia de la vista del señor Fiscal de Gobierno, y pide á la vez que se agregue á estos antecedentes la exposición que presentó al Honorable Senado con fecha 28 de Abril de 1906.»—(A sus antecedentes).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p.m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del Proyecto de Resolución recaído en la solicitud de don Pablo V. Goyena.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

BALANCE DE CAJA DE LA SECRETARÍA, CORRESPONDIENTE Á LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 1907.

Montevideo, 29 de Julio de 1907.

A la H. Cámara de Representantes:

Tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el Balance de Caja de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, correspondiente á los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

Domingo Veracierto,
Secretario.

ESTADO GENERAL DE LOS FONDOS PERTENECIENTES Á LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES, DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 1907

INGRESOS

Existencias según Balance en Mayo 31 de 1907		$ 2.687 52
Recibido de la Tesorería General:		
Para dietas de Mayo	$ 22.630 —	
Idem ídem de Junio	» 21.600 —	» 44.230 —
Recibido de la misma:		
Para presupuesto de empleados (Mayo)	$ 4.198 68	
Idem ídem ídem (Junio)	» 4.154 83	» 8.353 51
Recibido de la misma:		
Para gastos de Sala y Secretaría (Mayo)	$ 495 —	
Idem ídem ídem (Junio)	» 495 —	» 990 —
Recibido de dicha:		
Para impresión del «Diario de Sesiones» (Mayo)	$ 330 —	
Para impresión del «Diario de Sesiones» (Junio)	» 330 —	» 660 —
Recibido de la misma:		
Para impresión de Asuntos Repartidos (Mayo)	$ 330 —	
Para impresión de Asuntos Repartidos (Junio)	» 330 —	» 660 —
Recibido de la misma:		
Para corrección de Actas, etc., etc., (Mayo)	$ 59 40	
Para corrección de Actas, etc., etc., (Junio)	» 59 40	» 118 80
Recibido de la misma:		
Para publicación de las versiones taquigráficas (Mayo)	$ 247 50	
Para publicación de las versiones taquigráficas (Junio)	» 247 50	» 495 —
Recibido de dicha:		
Para asignación á los taquígrafos (Mayo)	$ 180 18	
Para asignación á los taquígrafos (Junio)	» 180 18	$ 360 36
Recibido de la misma:		
Para fomento de la Biblioteca (Mayo)	$ 79 20	
Idem ídem ídem (Junio)	» 79 20	» 158 40
Recibido de la misma:		
Para alquiler de la casa Bartolomé Mitre (Mayo)	$ 123 75	
Idem ídem ídem (Junio)	» 123 75	» 247 50
Recibido de la misma:		
Para alquiler de la casa Juan Carlos Gómez (Mayo)	$ 24 75	
Idem ídem ídem (Junio)	» 24 75	» 49 50
Recibido de la misma:		
Para gastos de representación (Mayo)	$ 148 50	
Idem ídem ídem (Junio)	» 148 50	» 297 —
Recibido de la misma:		
Para quebrantos (Mayo)	$ 24 75	
Idem ídem (Junio)	» 24 75	» 49 50
Recibido de la misma:		
Para pago de la impresión del Tomo V de Actas de la Honorable Cámara de Representantes, correspondientes á la VI Legislatura		» 1.064 25
		$ 60.421 34

EGRESOS

Pagado en el bimestre por los conceptos siguientes:

Dietas:		
Por Abril (Legajo J)	$ 300 —	
Por Mayo (Legajo K)	» 22.630 —	
Por Junio (Legajo L.)	» 21.600 —	» 44.530 —
Presupuesto de empleados:		
Por Mayo, según libreta	$ 4.198 68	
Por Junio, ídem ídem	» 4.154 83	» 8 353 51
Gastos de Sala y Secretaría:		
Pagado según comprobantes número 1 y siguientes		» 837 08
«Diario de Sesiones»:		
Pagado según recibo número 1		» 1.200 68
Asuntos Repartidos:		
Pagado según recibo número 1		» 51 98
Corrección de Actas:		
Pagado según comprobantes números 1 y 2		» 118 80
Versiones taquigráficas:		
Pagado según comprobantes números 1 y 2		» 497 72
Fomento de Biblioteca:		
Pagado según comprobantes números 1 y 2		» 158 40
Alquiler de casa (calle Bartolomé Mitre):		
Pagado según recibos 1 y 2		» 247 50
Alquiler de casa (calle Juan Carlos Gómez):		
Pagado según recibos 1 y 2		» 49 50
Representación de la Presidencia:		
Pagado según comprobantes 1 y 2		» 297 —
Quebrantos de Caja:		
Por Mayo y Junio de 1907		» 49 50
Asignación al personal de taquigrafía:		
Pagado, según comprobantes 1 y 2		» 360 36
Existencia en Caja		» 3.609 31
		$ 60.421 34

S. E. ú O.

Montevideo, 29 de Julio de 1907.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes

Examinados los balances de Caja que presentó oportunamente la Secretaría de esta Honorable Cámara, correspondientes á los meses de Mayo y Junio del corriente año, ha podido constatar vuestra Comisión que todas las partidas que en dichos balances figuran están de perfecto acuerdo con los respectivos comprobantes.

La contabilidad se ajusta en todos sus detalles á la más absoluta corrección, lo que recomienda la inteligente laboriosidad y acierto que distinguen á vuestra Secretaría.

Os manifiesta, pues, esta Comisión de Hacienda su más franca aprobación respecto de las cuentas de la referencia, cumpliéndole aconsejaros que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Apruébanse los balances de Caja correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1907, presentados por la Secretaría de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, 21 de Octubre de 1907.

Conrado F. Rücker.
Julio Muró (hijo).
Martín C Martínez.
Emilio Barbaroux.
Germán Roosen.
Gregorio L. Rodríguez.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Primera discusión del de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.

Continuar la particular del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Segunda discusión del referente á marcas de fábrica y de comercio.

Discusión general del que crea la Escuela Naval y del que modifica el artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Alta Corte de Justicia

LEY DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Título primero

Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia que establece el artículo 91 de la Constitución de la República.

Art. 2.° La Alta Corte de Justicia tendrá su residencia en Montevideo y se compondrá de cinco Ministros, elegidos en la forma que prescribe el artículo 95 de la Constitución.

Art. 3.° Será presidida por uno de sus miembros designado por ella misma á pluralidad de votos el día de la apertura de los Tribunales después del feriado. El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto.

Si dentro del año de la presidencia quedase vacante por cualquier causa, se llenará en la misma forma por el tiempo que faltase al Presidente saliente, para completar el período de su duración normal.

Fuera del caso de vacancia, la falta del Presidente será suplida por el Ministro más antiguo y si todos tuviesen la misma antigüedad, por el de más edad.

Los Ministros precederán entre sí en este mismo orden.

Art. 4.° La Alta Corte de Justicia se compondrá de dos miembros letrados que reunan todos los requisitos fijados por el artículo 93 de la Carta Fundamental y de otros tres miembros letrados de notoria competencia jurídica que reunan las condiciones precisas para ser Senador.

Art. 5.° Rigen respecto de los Ministros de la Alta Corte, las disposiciones contenidas en el título I, capítulo II, secciones 1.° y 2.° del Código de Procedimiento Civil en cuanto fueren pertinentes.

Art. 6.° La Alta Corte de Justicia, así como cada uno de sus Ministros, tendrán tratamiento de Excelencia en el ejercicio de sus funciones.

Ar. 7.° La Alta Corte tendrá un Secretario y un Prosecretario letrados que desempeñarán las funciones de Actuarios, y los demás empleados que la ley determine. Los respectivos nombramientos serán hechos por ella, y tanto el Secretario y el Prosecretario como los demás empleados serán amovibles.

Art. 8.° Los miembros de la Alta Corte deben, antes de entrar á desempeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General.

Art. 9.° La Alta Corte, en el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado.

Título segundo

Artículo 10. Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia y ante el Poder Ejecutivo las funciones que establece el artículo 11.

Será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, ó, en receso de éste, la Comisión Permanente; durará en su cargo todo el tiempo de su buena comportación y deberá ser abogado, con seis años por lo menos de ejercicio de la profesión ó de la magistratura y tener cuarenta años cumplidos de edad.

Art. 11. Deberá ser oído en todas las causas de jurisdicción originaria de la Alta Corte; en las que se comprometan leyes ó principios constitucionales ó de orden público, en las que versen sobre jurisdicción nacional privativa ó conflictos de jurisdicción entre alguna autoridad y los Tribunales de la Nación, y en general, en todos aquellos casos que afecten los intereses generales de la sociedad ó del Estado ó del Fisco.

En los asuntos de carácter contencioso que vengan á la Alta Corte por recursos deducidos de las sentencias de los Tribunales de Apelaciones, continuarán interviniendo los Fiscales que hayan conocido en las instancias anteriores.

Art. 12. El Fiscal de Corte tendrá para su despacho el número de empleados que señale la ley y cuyo nombramiento propondrá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Rige, respecto del Fiscal de Corte, lo dispuesto para los demás Fiscales en cuanto á la obligación de expedirse dentro de los términos comunes.

Título tercero

Artículo 14. A la Alta Corte de Justicia corresponde:

1.° Velar por el respeto de las atribuciones é inmunidades del Poder Judicial, asumiendo su representación y sosteniéndolo dentro de las prescripciones de las leyes fundamentales de la República.

2.° Conocer de las cuestiones á que se refiere el artículo 96 de la Constitución.

Los juicios de que habla el primer período del artículo 96 de la Constitución son los determinados en el artículo 26 de la misma.

3.° Abrir dictamen al Poder Ejecutivo sobre la admisión ó retención de las bulas y breves pontificios (artículo 98 de la Constitución).

4.° Conocer de las recusaciones ó impedimentos de sus miembros.

5.° Conocer en las causas de responsabilidad contra alguno de los Tribunales de Apelaciones ó algunos de los miembros de los mismos.

6.° Conocer de las contiendas de competencia entre Tribunales y Jueces Letrados.

7.° Conocer en consulta en los casos de los artículos 192 y 378 del Código de Instrucción Criminal al solo efecto de la superintendencia correccional.

8.° Practicar anualmente y además cuando lo crea necesario la visita de cárceles y ejercer, tratándose de procesos pendientes, las facultades que acuerda el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal.

9.° Ejercer todas las demás funciones que por las leyes se atribuyen á los Tribunales de Apelaciones reunidos ó al Tribunal Pleno.

Art. 15. Conocerá también la Alta Corte:

1.° De la tercera instancia cuando las sentencias de segunda pronunciadas por uno de los Tribunales de Apelaciones fueran revocatorias en todo ó en parte de las de primera, debiendo en tal caso observarse las prescripciones del Código de Procedimiento Civil.

Contra la sentencia que la Alta Corte dicte en este caso no se dará recurso alguno, ni aún el extraordinario.

2.° Del recurso extraordinario de nulidad notoria, en los casos en que la sentencia hubiere sido dictada por el Juez Letrado ó por uno de los Tribunales.

Art. 16. Corresponde á la Alta Corte el nombramiento de los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones. previo acuerdo del Senado, y, en su receso, de la Comisión Permanente; y, sin ese requisito, el de los Jueces Letrados, los Defensores de Oficio permanentes, los Jueces de Paz y los Tenientes Alcaldes, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

El Poder Ejecutivo nombrará las personas que deben desempeñar el cargo de Fiscales de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces, del Crimen y Departamentales.

Art. 17. Corresponde á la Alta Corte, en virtud del artículo 99 de la Constitución, ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación, pudiendo dictar para el efecto las acordadas necesarias.

En razón de esta atribución puede también la Alta Corte, siempre que notare que algún Juez ó funcionario del orden judicial ha cometido un delito ó abuso que no ha recibido la corrección ó el castigo que corresponda según la ley, reconvenir al Tribunal ó autoridad que haya dejado impune el hecho, á fin de que aplique el castigo ó corrección debidos.

Puede asimismo amonestar á los Tribunales de Apelaciones y Jueces, ó censurar su conducta cuando ejercieren de un modo abusivo las facultades discrecionales que la ley les confiere, ó cuando faltaren á cualquiera de los deberes anexos á su ministerio, sin perjuicio de formar el correspondiente proceso á los Jueces ó funcionarios delincuentes, si la naturaleza del juicio lo exigiere.

Sin embargo, ni la Alta Corte ni ningún Tribunal podrá avocarse el conocimiento de las causas ó negocios pendientes de otro Tribunal, á menos que la ley le confiera expresamente esta facultad.

Art. 18. La Alta Corte no podrá funcionar con menos de tres miembros, pero deberán concurrir todos para dictar sentencia definitiva.

Para dictar sentencia definitiva se necesitan cuatro votos conformes, integrándose la Corte en caso de discordia.

Para resolver el recurso extraordinario interpuesto contra sentencias dictadas por los Tribunales de Apelaciones, se integrará la Corte con dos de los Jueces que concurrieron á dictar la sentencia recurrida, elegidos por sorteo.

Para dictar sentencia interlocutoria, bastará la presencia de tres miembros con voto unánime y de dos miembros para los decretos de sustanciación.

Art. 19. En caso de discordia ó de resultar impedido ó recusado algún miembro de la Corte, se integrará ésta por sorteo, preferentemente con miembros del Tribunal de Apelaciones que no hubieran entendido en el asunto; y si ésto no fuera posible, con letrados de una lista de veinte formada por la Asamblea General.

Para ser incluído en esa lista se requieren las condiciones que la Constitución exige para ser nombrado miembro de la Alta Corte, excepto la de magistratura.

Art. 20. La Alta Corte nombrará por sí sola, cada dos años, treinta abogados para integrar los Tribunales de Apelaciones en todos los casos en que corresponda legalmente.

Dichos abogados deben reunir las condiciones que se exigen á los miembros de los Tribunales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y en el presente regirá la ley del 23 de Junio de 1905 en todo lo que pueda ser aplicable.

Título cuarto

Artículo 21. En los casos de que trata el artículo 96 de la Constitución y en los demás en que las leyes otorguen á la Alta Corte jurisdicción originaria, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Art. 22. Deducida la acción, se dará traslado al demandado, quien deberá contestar dentro de quince días, prorrogables por diez más. Si se hubieran ofrecido pruebas, se abrirá para recibirlas un término, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento para el juicio ordinario, vencido el cual la Corte llamará autos.

Una vez estudiada la causa por todos los miembros, se fijará día para la audiencia, en la cual las partes podrán alegar verbalmente, pudiendo usar por dos veces de la palabra.

Esta audiencia debe fijarse con diez días de anticipación por lo menos.

Terminada la audiencia, que será pública, la Alta Corte debe dictar sentencia dentro de tres días perentorios.

Art. 23. El Ministerio Público debe asistir á la audiencia y hablará en último término, salvo el caso, de que sea parte litigante actora.

Art. 24. Para dictar sentencia se reunirá la Alta Corte en sesión pública y cada miembro empezando por el más joven emitirá su voto, fundado sobre cada una de las cuestiones propuestas y sometidas á la decisión de la Corte.

Art. 25. Terminado el acuerdo, será sentado por el Secretario en el «Libro Especial de Acuerdos y Sentencias».

La sentencia deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley á los hechos, y firmada por todos los que la dictaron, aún por los discordes, sin perjuicio de que éstos dejen constancia de sus votos en el libro respectivo.

Art. 26. Las apelaciones y el recurso extraordinario de nulidad notoria, se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en todo lo que no pugne con la presente ley.

Art. 27. De los fallos de la Alta Corte en asuntos de jurisdicción originaria no habrá más recurso que el de revisión.

Tratándose de sentencias definitivas dicho recurso sólo procederá en los casos siguientes:

1.° Cuando la sentencia hubiere recaído sobre cosas no pedidas por las partes.

2.° Cuando en ellas se omitiere proveer sobre alguno de los casos de la demanda ó de la reconvención si la hubiere.

3.° Cuando después de pronunciada, la parte perjudicada hallare ó recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados ó detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Cuando se hubiere pronunciado en virtud de documentos reconocidos ó declarados falsos, ignorándolo el recurrente, ó cuya falsedad se reconociere ó declarase después.

5.° Cuando habiéndose dictado en virtud de prueba testimonial ó de posiciones, alguno de los testigos ó la parte absolvente fueren condenados como falsarios en sus declaraciones.

Art. 28. El recurso de revisión en los casos previstos por el artículo anterior deberá interponerse dentro de dez días.

En los casos á que se refieren los incisos 1.° y 2.°, se contará dicho plazo desde el día siguiente á la notificación.

En los casos comprendidos en el inciso 3.°, el término para la interposición empezará á correr desde el día en que los nuevos documentos se descubrieren ó recobraren.

En los casos de los incisos 4.° y 5.°, desde el día en que se tuvo noticia del fraude ó desde aquel en que se reconoció ó declaró la falsedad.

Art. 29. En la substanciación de este recurso se observará el procedimiento establecido en el presente Título.

Art. 30. La sentencia que en este grado pronunciase la Alta Corte sea confirmatoria ó revocatoria hará cosa juzgada.

Art. 31. No se interpondrá ningún recurso de una sentencia por obscuridad ó ambigüedad de sus cláusulas, por error material respecto de los nombres, calidades y pretensiones de las partes, ó por simple error de cálculo en su parte dispositiva; pero se podrá pedir en estos casos dentro de tercero día, contando desde el día siguiente de la notificación aclaración de la duda ó rectificación del error.

La Alta Corte resolverá dentro de cinco días lo que corresponda respecto de esta petición sin sustanciarla, y de su resolución sobre este punto no admitirá recurso alguno.

Título quinto

Artículo 32. Los Jueces y los Fiscales á que se refiere esta ley serán inamovibles.

Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes podrán ser removidos por la Alta Corte en cualquier tiempo, sin expresión de causas, siempre que así convenga á los fines del mejor servicio público.

Art. 33. Por razones de buen servicio podrá la Alta Corte trasladar á los Jueces, siempre que el nuevo cargo sea de igual grado y remuneración que el anterior.

Si el traslado se verifica sin haberlo pedido el interesado ó sin promoción, éste tendrá derecho á una suma prudencial, que fijará la Alta Corte, como indemnización de los gastos que le ocasione.

Antes de decretar la traslación de un Juez, debe oirse al interesado y al Fiscal de Corte.

Art. 34. Inmediatamente de instalada la Alta Corte de Justicia, procederá á nombrar las personas que deben desempeñar las funciones de miembros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces Letrados y Defensores de Oficio permanentes; y el Poder Ejecutivo al Fiscal de Corte, de acuerdo con el artículo 10, el de lo Civil, el de Menores, Ausentes é Incapaces y los del Crimen.

Art. 35. Los magistrados que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueren nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos, al retiro y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Marzo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á un retiro especial correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen, cuantos sean los años de servicios prestados, y cualquiera que sea el número de éstos.

A este retiro será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la de 14 de Octubre de 1904, y se pagará por rentas generales desde el día del cese, no pudiendo en ningún caso exceder del sueldo íntegro.

Art. 36. Los Ministros de la Alta Corte y demás miembros del Poder Judicial, así como los Fiscales, al llegar á la edad de setenta años, cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados con arreglo á las leyes vigentes.

En la constitución de la primera Alta Corte de Justicia no regirá lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 37. La Alta Corte dictará su reglamento interior y el de todas las reparticiones de orden judicial.

Dentro de los cuatro meses de instalada la Corte, formulará y elevará á la aprobación legislativa un arancel de costas judiciales, comprensivo de las remuneraciones de Actuarios, Alguaciles, Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Tasadores y Rematadores, procurando especialmente disminuir los gastos que pesen sobre los asuntos de menor cuantía.

También propondrá la mejor forma de regular los honorarios de abogados, contadores procuradores y peritos.

Art. 38. Las costas que se devenguen ante la Alta Corte de Justicia, pertenecerán al Estado.

Art. 39. En caso de recusación, impedimento ó licencia del Fiscal de Corte, el Poder Ejecutivo designará directamente al Fiscal que deba subrogarlo.

Art. 40. Inmediatamente de promulgada por el Poder Ejecutivo la presente ley, convocará el Presidente del Senado á la Asamblea General en sesión extraordinaria, para que de conformidad á la prescripción del artículo 95 de la Constitución de la República y al artículo 4.° de la presente ley de organización judiciaria, proceda á nombrar los cinco Ministros que han de componer la primera Alta Corte de Justicia de la República, fijando un día inmediato para que, con arreglo á lo que prescribe el artículo 8.° de esta ley, presten el correspondiente juramento.

Art. 41. Nombrada la Alta Corte se comunicará por el Presidente del Senado al Presidente de la República, para que éste designe el día de la solemne instalación.

Art. 42. Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para la Alta Corte de Justicia el siguiente presupuesto:

	Mensual	Anual	
Cinco Ministros, á	$ 800 —	$ 48.000 —	
Un Secretario Letrado	» 350 —	» 4.200 —	
Un Prosecretario Letrado	» 250 —	» 3.000 —	
Un Escribano	» 150 —	» 1.800 —	
Un Oficial 1.°	» 100 —	» 1.200 —	
Dos Escribientes, á	» 50 —	» 1.200 —	
Un Notificador	» 40 —	» 480 —	
Un Conserje y un Ordenanza	» 30 —	» 720 —	
		$ 60.600 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 8.787 —	
		$ 51.813 —	
GASTOS			
Alquiler de casa	$ 2.400 —		
Gastos de oficina y limpieza	» 600 —		
Eventuales	» 1.200 —	» 4.200 —	$ 56.013 —
FISCALÍA DE CORTE			
Un Fiscal	$ 700 —	$ 8.400 —	
Un Oficial de Secretaría	» 100 —	» 1.200 —	
Un Escribiente	» 40 —	» 480 —	
Un Conserje Ordenanza	» 30 —	» 360 —	
		$ 10.440 —	
Impuestos de 10 y 5 %		» 1.513 80	
		$ 8.926 20	
GASTOS			
Alquiler de casa, gastos de oficina, etc.		» 1.000 —	» 9.926 20
Total			$ 65.939 20

Art. 43. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Octubre de 1907.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Matrimonio

LEY DE DIVORCIO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

CAPÍTULO I

DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO

Artículo 1.° El matrimonio se disuelve:

1.° Por la muerte de uno de los cónyuges.
2.° Por el divorcio legalmente pronunciado.

Art 2.° El divorcio sólo puede pedirse:

1.° Por adulterio de la mujer, en todo caso; por adulterio del marido cuando lo cometa en la casa conyugal ó cuando se produzca con escándalo público ó tenga el marido concubina.
2.° Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenativa.
3.° Por actos graves de violencia ó por injurias graves y frecuentes y por malos tratamientos del marido á la mujer, aunque no sean de gravedad, pero bastantes á hacer intolerable la vida en común.—Estas causales serán apreciadas por el Juez, teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.
4.° Por la condenación de uno de los esposos á pena de penitenciaría por más de diez años.
5.° Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges siempre que haya durado más de tres años y que no haya obedecido á la intimación judicial que debe hacérsele personalmente si se conoce su domicilio ó por edictos en caso de ignorarlo.
6.° Igualmente procederá el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges.

En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente en el mismo acto ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrán su deseo de separarse.

El Juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes y si éstos no dieran resultado, decretará desde luego la separación provisoria de los cónyuges, procediendo en lo demás de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

De todo se labrará acta que firmará con las partes y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo de seis meses á fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges á manifestar que persisten en sus propósitos de divorcio. También se labrará acta de esta audiencia, y se citará nuevamente á las partes para que comparezcan en un nuevo plazo de seis meses, á fin de que hagan manifestación definitiva de su voluntad de divorciarse. Si así lo hicieren se decretará éste en la forma prescripta por esta Ley; pero si los cónyuges no compareciesen á hacer la manifestación, se dará por terminado el procedimiento sin que pueda utilizarse ya, dado caso de que con posterioridad insistiesen los interesados en sus propósitos de divorcio.

El divorcio por mutuo consentimiento, sólo podrá solicitarse después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.

Art. 3.° Para la ley es nula toda renuncia ó reserva que se establezca en las capitulaciones matrimoniales respecto de la facultad de pedir divorcio.

Art. 4.° Los juicios de divorcio deben iniciarse ante el Juzgado Letrado Departamental del domicilio del marido. Si se ignorase el domicilio de éste ó no lo tuviese en la República, deberá iniciarse ante el Juzgado del último domicilio que se le hubiere conocido.

Art. 5.° Disuelto legalmente el matrimonio, los cónyuges quedan facultados para contraer nueva unión.

Derógase el número 6 del artículo 93 del Código Civil en cuanto establece como impedimento dirimente para el matrimonio el adulterio precedente entre el culpable y su cómplice.

En caso de divorcio por mutuo consentimiento, ninguna de las partes podrá contraer nuevo matrimonio sino después de transcurridos dos años de la sentencia de divorcio.

Art. 6.° Nadie podrá divorciarse más de dos veces.

Art. 7.° Los cónyuges divorciados podrán volver á unirse entre sí, celebrando nuevo matrimonio, pero una vez realizado éste, el cónyuge demandante en el primer matrimonio no podrá deducir acción de divorcio que se funde en una causa de la misma naturaleza de la que sirvió para decretar el divorcio anterior.

Art. 8.° Salvo el caso previsto por el artículo que antecede, la mujer divorciada no podrá contraer nueva unión sino después de transcurridos trescientos un días de la separación personal de los cónyuges decretada judicialmente, bien que si hubiera quedado encinta, podrá casarse después del alumbramiento.

CAPÍTULO II

DE LA ACCIÓN DE DIVORCIO

Artículo 9.° La demanda de divorcio sólo podrá entablarse por el marido, por la mujer ó por ambos; pero ninguno de los cónyuges podrá fundar la acción en su propia culpa.

Art. 10. Si alguno de los cónyuges fuere menor de edad no podrá aparecer en juicio, ni como demandante ni como demandado, sin la asistencia de un curador especial que elegirá la parte ó nombrará el Juez en su defecto, con la intervención del Fiscal de Menores.

Art. 11. La acción de divorcio se extingue absolutamente por la muerte de uno de los cónyuges.

Art. 12. Toda clase de pruebas es admisible en este juicio; sin embargo, queda excluido el testimonio de los descendientes de los cónyuges y también la confesión de las partes cuando se solicite el divorcio por las causales previstas en los incisos 2.° y 3.° del artículo 2.°.

CAPITULO III

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Á QUE PUEDE DAR LUGAR LA DEMANDA DE DIVORCIO

Artículo 13. Interpuesta la demanda, ó antes de ella en caso de urgencia apreciada por el Juez á instancia de parte, deberá el magistrado decretar la separación personal de los cónyuges, y si el marido lo solicitare, el depósito de la mujer en casa honesta dentro de los límites de su jurisdicción.

Salvo el caso de convención entre los cónyuges respecto de dónde permanecerá la mujer durante el juicio, el Juez deberá preferir en lo posible alguna casa de parientes de aquélla.

Art. 14. Conjuntamente con las providencias á que se refiere el artículo anterior, se determinará la situación provisional de los hijos menores, así como las cantidades que han de prestarse á la mujer y á los hijos que no quedaren en poder del padre y las expensas necesarias á la mujer para el juicio.

Art. 15. Si la mujer abandona sin causa justificada el domicilio indicado por la convención ó por el Juez, el marido podrá rehusarle los alimentos y las expensas.

Art. 16. Decretada la separación provisional de cuerpos, el Juez mandará que se proceda á la facción del inventario de los bienes del matrimonio, salvo que otra cosa solicitare la mujer.

Art. 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá el Juez, á instancia de parte ó de oficio, decretar todas las medidas conducentes á garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, pudiendo hasta separar al marido de la administración ó exigirle fianza

Serán nulas todas las obligaciones contraídas por el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravención de las providencias judiciales que se hubieren dictado y publicado en los diarios.

CAPÍTULO IV

DE LAS EXCEPCIONES Á LA ACCIÓN DEL DIVORCIO

Artículo 18. Cesa la acción del divorcio cuando ha habido reconciliación entre los cónyuges después de los hechos que dieron mérito á la acción, aún cuando ésta ya hubiere sido intentada.

Si la reconciliación tuvo lugar después de deducida la demanda, se restituirá todo al estado de cosas anterior á ella.

Art. 19. Producida la reconciliación, el cónyuge demandante podrá nuevamente iniciar acción, ya por causa superviniente, —en cuyo caso podrá hacer uso de las anteriores para apoyarla,—ya por causa anterior que hubiera sido ignorada por el actor al tiempo de la reconciliación.—Si la causa que dió mérito á la sentencia de divorcio fuera la de adulterio de la mujer, no podrá el marido después de la conciliación entablar acción fundándose en la misma causal.

La ley presume la reconciliación cuando el marido cohabita con la mujer, después de haber cesado la habitación común.

Art. 20. La excepción de compensación no es admisible en el juicio de divorcio.

Art. 21. La reconciliación anterior á la demanda debe oponerse antes de la contestación de ésta, como excepción dilatoria; pero si fuere posterior á la contestación de la demanda, podrá oponerse en cualquier estado del juicio y se sustanciará en un incidente por separado.—Si el demandante niega que haya habido reconciliación, la prueba incumbe al demandado.

Art. 22. La acción de divorcio y la separación de cuerpos, se prescriben á los seis meses de conocer el cónyuge el hecho que les da mérito; en caso de ignorancia á los tres años de producido el hecho.

No están comprendidos en el inciso anterior aquellos casos en que las causales del divorcio hubieren tenido lugar antes de la vigencia de esta Ley; para estos casos el término de seis meses comenzará á correr desde la promulgación de la ley de divorcio.

CAPÍTULO V

DE LOS EFECTOS DEL DIVORCIO

Artículo 23. Comienzan los efectos del divorcio desde el día en que pase en autoridad de cosa juzgada la sentencia respectiva.

Esta sentencia será inmediatamente comunicada por el Juez de la causa á la Oficina del Estado Civil, al fin de que sea anotada al margen del acta de matrimonio. En caso de tratarse de matrimonio cuya celebración no se hubiera realizado civilmente ó hubiese sido realizado en el extranjero, por cuyas razones no estuviera registrado, se tomará nota de la sentencia en un libro especial.

Art. 24. Ejecutoriada la sentencia, se procederá á la separación de los bienes del matrimonio en los términos prescriptos por el Código Civil para el caso de muerte de uno de los cónyuges y con sujeción á lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 25. El cónyuge que hubiese dado mérito al divorcio, perderá todo lo que se le hubiese dado ó prometido por su consorte ó por cualquier otra persona, en consideración al mismo; el cónyuge inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo prometido en su provecho.

Si el divorcio fuera pronunciado contra los dos cónyuges, en caso de reconvención, perderán ambos las ventajas referidas, conforme á lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 26. Las revocaciones impuestas por el artículo anterior serán inscriptas de oficio en el Registro correspondiente, y sólo después de la inscripción producen efecto contra terceros de buena fe.

Art. 27. El Juez podrá, al declarar el divorcio, ó en cualquier otro tiempo después de pronunciado, acordar á la mujer no culpable, ó que haya obtenido el divorcio por mutuo consentimiento, una pensión alimenticia que satisfará el otro cónyuge y que será determinada teniendo en cuenta las facultades del obligado y las necesidades de la mujer, procurando en lo posible que ésta conserve la posición que tenía durante el matrimonio. Cesará toda obligación si la mujer contrae nuevas nupcias ó si lleva una vida desarreglada.

Art. 28. El derecho sucesorio entre padres é hijos se ejercerá con arreglo al derecho común.

Art. 29. Pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de divorcio, la mujer

puede libremente elegir su domicilio, aunque sea en el extranjero, así como también ejercer todos los actos de la vida civil con arreglo al derecho común.

Art. 30. Ejecutoriada la sentencia, no podrá la mujer usar el apellido de su marido.

Art. 31. Después del divorcio, la afinidad que había creado el matrimonio sólo continúa como impedimento dirimente á los efectos del número 4.° del artículo 93 del Código Civil y tal como existía al pasar la sentencia en autoridad de cosa juzgada.

CAPÍTULO VI

DE LA SEPARACIÓN PERSONAL DE LOS CÓNYUGES

Artículo 32. En todo lo que no se oponga á la presente ley, la separación personal de los cónyuges se regirá por las disposiciones del capítulo V del Libro Primero del Código Civil.

Los cónyuges pueden pedir la separación personal por las mismas causas determinadas en los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del artículo 2.° para el divorcio y por las demás que establece el Código Civil.

CAPÍTULO VII

EFECTOS DE LA SEPARACIÓN PERSONAL DE LOS CÓNYUGES

Artículo 33. En las causas que por separación personal estén pendientes al promulgarse esta ley, la parte demandante podrá solicitar que la acción deducida sea convertida en acción de divorcio. En los casos de sentencia ejecutoriada anteriormente á la vigencia de esta ley, el cónyuge que fué demandante también podrá pedir que la separación sea convertida en divorcio.

Para que sea admitida la solicitud, es necesario que la causa que motivó la separación haya sido de las comprendidas en el artículo 2.°.

CAPÍTULO VIII

DE LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS

Artículo 34. Respecto de la situación de los hijos menores tanto en el caso de separación personal como en el de divorcio, el Juez estará á la convención que hicieren los cónyuges una vez decretada la separación provisional, la que para ser válida tendrá que celebrarse en presencia del magistrado y ser consignada en un acta que levantará el actuario.

No podrán los cónyuges celebrar convención alguna en caso que la separación personal fuera motivada por la causal comprendida en el inciso 5.° del artículo 150 del Código Civil.

Art. 35. En todo tiempo, una vez separados provisionalmente, podrán los cónyuges celebrar acuerdos relativos á la situación de los hijos.

Art. 36. Siempre que no exista convención ó como medida provisional mientras los cónyuges no se presenten ante el magistrado á celebrarla, el Juez proveerá teniendo en cuenta el interés de los menores y con arreglo á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 37. En todo caso se oirá al Fiscal de Menores.

Art. 38. Salvo motivo grave, á juicio del Juez, los hijos que tengan menos de cinco años serán confiados á la madre.

En cuanto á los que tengan más de cinco años el Juez proveerá contemplando las razones que expusieran los padres y la opinión del Fiscal de Menores.

Art. 39. En caso de que resolviese el Juez no conceder la guarda de los menores á ninguno de los cónyuges, deberá optar entre los hermanos mayores de edad, el abuelo paterno, el abuelo materno y las abuelas, siempre que se conserven viudas.

Art. 40. Ambos cónyuges quedan solidariamente obligados al sostén y educación de sus hijos.

Art. 41. Las convenciones que celebren los cónyuges y las resoluciones judiciales á que se refieren los artículos anteriores, sólo podrán recaer válidamente sobre la guarda de los hijos, que podrá ser confiada á uno, á ambos cónyuges, ó á un tercero, ó repartida entre ellos; pero todos los demás derechos y obligaciones de la patria potestad corresponderán al padre ó en su defecto á la madre, con arreglo á lo que dispone el Código Civil.

Art. 42. Es aplicable el artículo 263 del Código Civil en el caso que la mujer con hijos á su cargo contrajera nueva unión.

Art. 43. Para celebrar matrimonio de personas divorciadas, los oficiales del Estado Civil quedan obligados en los mismos términos que establece la Ley para la autorización de matrimonio de viudos en lo que se relaciona á los recaudos que deben solicitar, á fin de asegurarse de la situación del divorciado respecto á la administración de los bienes que pertenezcan á sus hijos.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO EN EL DIVORCIO POR CAUSA DETERMINADA

Artículo 44. Presentada al Juzgado cualquier demanda de divorcio ó de separación que no se funde clara y terminantemente en alguna de las causales establecidas en la Ley, el Juez la desechará de plano.

Art. 45. Antes de cualquier trámite, salvo las medidas provisionales, el Juez señalará audiencia para tentar la conciliación, la que se verificará por lo menos ocho días después de entablada la acción, sin perjuicio de la conciliación previa á la demanda que deberá iniciarse ante el Juez de Paz.

En el acta que al efecto levantará el Actuario, se dejará constancia de los temperamentos conciliatorios propuestos por el Juez y de la resolución de los cónyuges y su fundamento.

Art. 46. Si se malograse la conciliación ó no asistiera á la audiencia cualquiera de los cónyuges, se conferirá el traslado de la demanda á la parte demandada.

Art. 47. Llegado el período de prueba, el Juez tentará nuevamente la conciliación.

Art. 48. La sentencia del Juez Letrado Departamental podrá ser apelada ante el Juez Letrado de lo Civil, conforme á las reglas que establece el Código de Procedimiento.

Art. 49. Si el pedido de divorcio se funda en la causal establecida en el inciso 2.° del artículo 2.°, bastará la presentación de la sentencia condenatoria para que el divorcio sea decretado.

Art. 50. El Ministerio Público tendrá intervención en el juicio desde su iniciación.

Art. 51. Deróganse los artículos 301 al 305 inclusive del Código Penal y todas las disposiciones que se opongan á la presente Ley.

Art. 52. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Octubre de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Muelle del Comercio de Mercedes

OBRAS AUTORIZADAS Y RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de Octubre de 1907.

Vistos: estos antecedentes sobre el muelle de Mercedes, elevados por la Junta Económico-Administrativa de Soriano; por sus resultancias y de acuerdo con lo solicitado por la Junta y lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto, plano, pliego de condiciones, presupuesto y Memoria relativos á las obras que deben efectuarse en el Muelle del Comercio, de Mercedes, con las modificaciones y agregados que indica el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para disponer, con destino á las obras proyectadas, de la suma de *ocho mil cuatrocientos catorce pesos con 66 cts.*, depositada en el Banco de la República y afectada á construcción de muelles en Mercedes, etc., por la ley de 16 de Julio de 1905, y, además, de la suma de *trescientos sesenta pesos con 88 cts.*, del impuesto de muelles.

3.° Comuníquese á quienes corresponda, vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Se acepta la renuncia presentada por el señor Miguel Sarli (hijo) del cargo de escribiente de la comisaría de la 5.ª sección del Departamento de Paysandú y se nombra en su reemplazo al señor Pedro E. Retamoza.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos María Klinger del cargo de escribiente de la Comisaría de la 7.ª sección del Departamento de Paysandú y se nombra en su reemplazo al señor Ricardo Montes de Oca.

3—Se nombra al teniente 2.° don Pablo J. Rivero, comisario de la 1.ª sección rural del Departamento del Salto, en sustitución del sargento mayor Pompilio Ferrando, que falleció.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para arrendar al señor Isidoro Valle la casa que ocupa la Comisaría de la 13.ª sección de este Departamento, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales y por el término de dos años, pudiendo optar la Jefatura de la referencia, por todo el período de la actual Administración.

5—Se pone el cúmplase á la ley creando la Alta Corte de Justicia.

6—Se pone el cúmplase á la Ley de Divorcio.

7—No se hace lugar á un pedido formulado por Enrique Gerona Rodríguez por cobro de diferencia de sueldo como Alcaide interido de la Jefatura Política de Minas.

8—No se hace lugar á un pedido formulado por el señor Rodolfo Montáñez, relativo al cobro de una cuenta pendiente con la Junta Electoral de Maldonado.

9—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para abonar semanalmente los jornales de los peones que trabajen á órdenes de la Inspección Técnica Regional en los caminos y calles públicas.

10—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para que conceda el pedido formulado por el señor Pablo Benoist, para instalar una fábrica de pólvora y explosivos en ese Departamento.

11 y 12—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para celebrar un contrato de arrendamiento, con el señor Evangelista Pérez, del potrero de su propiedad sito en la costa de «San Francisco» por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) mensuales y por el término de un año.

13—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para disponer de la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales para gastos de inspección y análisis de leche que serán efectuados quincenalmente por el farmacéutico Andrés Piaggio.

14—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de setecientos sesenta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos ($ 769.83), por pasajes girados á este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

15—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de novecientos un pesos con treinta y cinco centésimos ($ 901.35), importe de los pasajes girados á favor de este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

16—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 854.48), importe de los pasajes girados á favor de este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

17—Se resuelve que por el Ministerio se liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la orden de pago por la suma de ochocientos cinco pesos con treinta y dos centésimos ($ 805.32), importe de los pasajes girados á favor de este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—), por el Ministerio de Hacienda, para pago del servicio de informaciones del mes de la fecha.

19—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para mandar desagotar los depósitos de los excusados de la Cárcel Central de esa Repartición, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.—).

20—Se dicta resolución en un pedido de fondos hecho por la Comisión de Red Policial del Departamento de Canelones.

21—Se concede personería jurídica á la Sociedad «Unión Empresarios de trabajos en piedra».

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Martín A. Ramírez.

23—Carta de ciudadanía del mismo.

24—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Guillermo Stalle.

25—Carta de ciudadanía del mismo.

26—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Berri.

27—Carta de ciudadanía del mismo.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Rey.

29—Carta de ciudadanía del mismo.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Francisco Arrospide.

31—Carta de ciudadanía á favor del mismo.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por la cantidad de $ 30 (treinta pesos) importe de la cuenta de los señores Mari y C.ª

33—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Colonia por $ 153.01 (ciento cincuenta y tres pesos un centésimo), importe de las siguientes cuentas adeudadas por dicha corporación: á Francisco J. Beltrán, $ 27; á la imprenta «La Colonia», $ 37.01; á «El Departamento», $ 89.

34—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor del doctor Humberto Lorenzo y Lozada, para desempeñar el cargo de médico de policía supernumerario de la sección San Antonio (Canelones).

35—Se libra orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL, por la suma de $ 1.316.66 (mil trescientos diez y seis pesos, sesenta y seis centésimos), importe del presupuesto de imprenta y gastos, correspondiente al mes actual.

36—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de su nota remitiendo la ley que crea la Alta Corte de Justicia.

37—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Representantes de su nota remitiendo la ley de divorcio sancionada por las Honorables Cámaras.

38—Se aprueba el crédito extraordinario de mil quinientos pesos ($ 1.500 —) que ha concedido la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á su Delegada de la Lotería para adquirir útiles destinado á completar el taller de litografía y tipografía y la instalación eléctrica del establecimiento.

39—Se aprueba el crédito extraordinario de seis mil pesos ($ 6.000 —) de la Comisión Nacional de Caridad para proveer de camas y ropas al Asilo de Expósitos y Huérfanos.

40—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para proveer de uniformes de verano á sus porteros y pagarlos con las economías que ha realizado en sus presupuestos.

41—Se manda librar orden de pago por setenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 72.52) á favor de la Junta Electoral de Minas, por diversos gastos.

42—Se aprueba el crédito de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500 —) acordados por la Comisión Nacional de Caridad para proveer á la Escuela Nacional de Artes y Oficios de diversos útiles de tipografía.

43—Se acepta la renuncia presentada por don Abelardo Carnelli, del puesto de practicante interno del Manicomio Nacional.

44—Se aprueba el crédito de $ 1000.— (mil pesos), acordado por la Comisión Nacional de Caridad para proveer de dos máquinas á la Escuela de Artes y Oficios.

45—Acuerdo sobre aclaración del inciso 1.° del artículo 67 del Decreto Orgánico de Ministerios, sobre concurrencia diaria de los empleados á sus respectivas oficinas.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de Red Telefónica Policial de Canelones por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), destinada á las obras de construcción de la referida red, debiendo imputarse dicha cantidad á «Rentas Generales» de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 6 de Octubre de 1906.

47—Se dicta resolución definitiva en el expediente sobre construcción del edificio destinado á la Comisaría de San Miguel.

48—Se dicta resolución definitiva en el expediente venido en apelación de la Junta E. Administrativa de la Capital, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Peyrán.

49—Se dicta resolución determinando las atribuciones del Jefe del servicio telegráfico-telefónico de la Presidencia de la República.

50—Se devuelven, con mensaje, á la Honorable Cámara de Senadores, los informes solicitados del Departamento Nacional de Ingenieros y Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre instalación de aguas corrientes en Guadalupe.

51—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por la suma de ochenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 86.20), importe de las cuentas elevadas.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Almada Luisa N. de	Larroza Ignacio
Abella Seberina	Landoni María
Alveo Remigio	Maduni Carmelo
Caransa David	Martínez R.
Carte Antonio	María De Francisca
Cristofo Teresa	Martínez José
Fernández José	Marabotto Juana
Ferrari Pedro	Nin Rico Conrrado
Gómez Aurelina	Navarro Guido
Guione Fernando	Otegui Beltrán
Aayden Ang.	Pesquera Leandro
Jeliue Generoso	Trama Angel

EXTERIOR

Bravo Justina H. de	Merlier Luisa
Coo Jesús	Mettini José
Denis Gregoria	Reg Constantino
Franco Angela	Rola Jacinto
Freire de Casas Aurora	Suárez del Toro Juan
Forzano Attilio	Silbotti Giuseppe
Guiasotto Jacinto	Speroni María G. de
García Rodrigo José	Valle Antonio
Gargullo José	Wille H. B.
Mascardi Magdalena	Zulberti Pío

Montevideo, 27 de Octubre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Junta de Jurisconsultos

LEY APROBANDO LA CONVENCIÓN RELATIVA, CELEBRADA EN RÍO JANEIRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la Convención de fecha 23 de Agosto de 1906, sobre formación de una Junta de Jurisconsultos, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro por los Delegados á la Tercera Conferencia Pan Americana.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demandará el funcionamiento de la Junta de Jurisconsultos en la forma y proporción determinadas en el artículo 6.° de la referida Convención.

Art. 3.° El comisionado del Gobierno del Uruguay, gozará del sueldo y asignaciones determinadas en el Presupuesto General de la Nación para el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Octubre de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Octubre de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, procédase en oportunidad al nombramiento de representante de esta República en la Junta de Jurisconsultos que se reunirá en Río de Janeiro, en virtud de lo que dispone la Convención, avísese á quienes corresponda, insértese en el Registro respectivo de Relaciones Exteriores, pase al Ministerio del Interior y publíquese.

WILLIMAN.
JACOBO VARELA ACEVEDO.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Octubre de 1907

Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Antonio Benne, 1495 $ 63 centésimos y Angela Gard de Fontaine, 91 $ 37 centésimos.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de San José comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Jacinta Olivera de Olivera, 46 $ 04 centésimos y Eustaquio Ponce, 98 $ 28 centésimos.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite, concedidos, varios expedientes de la Compañía «La Transatlántica», sobre despacho libre de derechos de materiales para la electrificación de sus líneas.

—Contaduría General — Petición de Asunción y Adela Ferrer, sobre traspaso de pensión.

—Contaduría General — Petición de Francisco Perazo, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—Petición de Mateo Gutiérrez, pidiendo jubilación.

—Ministerio del Interior—Expediente de la señora Angela Duró de Méndez, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado de Paysandú comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Juana da Costa de Arota, cuyo importe asciende á la suma de 58 pesos 23 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. turno comunica que la sucesión Valentín Martínez y María Mascaró se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de San José comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Eustaquio Ponce, $ 98.28; y Ramón de León, $ 7.56.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica que la sucesión Petrona Pereira de Mernies se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Antonio Piola, cuyo importe asciende á la suma de $ 87.30.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Eulalia de Santiago, cuyo importe asciende á la suma de $ 59.70.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Tacuarembó comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Eusebio Equiguren, cuyo importe asciende á la suma de $ 349.51.

—Contaduría General—El Agente Fiscal del Durazno comunica que la sucesión José Vicente Zabala se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Eulalia de Santiago, cuyo importe es de $ 59.70.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Antonio Joaquín de Carmo, $ 226.— y Juan Nicolás Schuch, $ 1.236 09.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión José María Montero, cuyo importe asciende á la suma de $ 8.986.55.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Bautista García, Silverio Abal, sucesión Florentino A. Fros, Joaquín Araujo, José C. Mujica, Varios (apoderado Lázaro J. Palma), Julián Orcasita.

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Cesáreo Noria, Antonia Machado de Brasil, C. H. Walker y C.ª, Fortunato María y M. Salomón, J. Milla, F. Arellal y otros, Estefanía Burgos de Argencio.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

El azúcar en Cuba

NOTAS DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN AQUELLA ISLA

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.— (Sección Consular).— Informe número 50.—Libro V.

Habana, 21 de Julio de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que después de bajas continuas, el precio del azúcar de remolacha reaccionó en Europa á mediados de la semana que terminó ayer y empezó á recuperar gradualmente lo que perdió en las semanas precedentes, alcanzando en conjunto un alza de 3d. en los precios de los azúcares de la cosecha actual, y 1 y 1/2 d. en los de la venidera, debido á que el tiempo es desfavorable para la remolacha, á mayor demanda del refinado y á la mejoría de la situación estadística, pues las existencias universales visibles son de 2.360.000 toneladas, contra 2.670.000 en la precedente y 2.620.000 en igual fecha del año anterior. Pero si bien la baja anterior indujo á los compradores norteamericanos á reducir proporcionalmente los precios por el azúcar de caña, la reciente alza no parece que todavía haya ejercido gran influencia en su ánimo, toda vez que continúan renuentes á pagar precios más altos por las muy reducidas existencias que quedan por vender en esta Isla. De Cuba se ofrecen ahora pequeños lotes á 2 y 9/16 centavos la libra c/i/f. por azúcar centrífuga de guarapo de 95 grados de base que no alcanza al número 10 del tipo holandés, y quizás pagando 1/16 de centavo más se podrían conseguir aquí algunos lotes de regular importancia. De Puerto Rico, para embarque, se cotiza á 3 y 15/16 centavos, pero este precio no es obtenible todavía, puesto que el azúcar de la remolacha á 9s/8 y 1/4d. equivale á $ 0.0403 por libra incluyendo derechos aduanales, ó $ 0.0268 c/i/f. por cubanas de base 96, y por tanto no es razonable esperar que los vendedores consigan pronto el precio que hoy piden por sus frutos.

En la semana de que me ocupo hubo una nueva baja de 27.500 toneladas en las existencias de los cuatro grandes puertos norteamericanos al Norte del Cabo Hatteras, de manera que la reducción total durante las tres últimas semanas ha ascendido á 82.500 toneladas, y como lo que se tome para refinar ha de ser por algún tiempo en mayor cantidad que las importaciones, las existencias de los Estados Unidos seguirán disminuyendo, especialmente en la semana próxima, porque las exportaciones de Cuba durante la semana que terminó ayer alcanzaron á 12 000 toneladas solamente. La situación general en los Estados Unidos y en Cuba es favorable á los vendedores y á menos que una inesperada baja ocurra en Europa, los tenedores de Cuba tendrán la oportunidad de vender el resto de su zafra, que se calcula entre 110.000 y 120.000 toneladas, en condiciones más favorables.

Así como los demás mercados, el de Java ha subido también y no hay ahora vendedores, para embarcar en Agosto y Septiembre, á menos de 10s/4 y 1/2d. c. i. f., cuyo equivalente es $ 0.4 inclusive derechos. Las noticias de la cosecha de Java son favorables é indican un aumento de 6 á 8 % en comparación con la zafra precedente.

En vista de la situación de los mercados extranjeros, el de Cuba ha regido sumamente quieto y las ventas anunciadas comprenden sólo 15,165 sacos, que cambiaron de manos en la siguiente forma: 565 de azúcar de miel de 87 á 89 grados de polarización, de 2,9 á 3,045 reales fuertes la arroba, de trasbordo en la bahía; 4.500 de azúcar centrífuga de guarapo de 95 á 96 grados de polarización, á 4,65 reales fuertes la arroba, en Matanzas; 2,600 de miel, de 88 á 88 y 1/2, á 3 reales, en Matanzas; 4,000 de centrífuga, de 95 á 95 y 1/2, á 4 y 1/2, en Sagua la Grande; 3,500 de miel, de 84 y 1/2, á 2 y 3/8, en Sagua la Grande.

En la semana que me ocupo llegaron solamente á puertos con procedencia de los ingenios, 982 toneladas, se exportaron 12,589 y quedaba una existencia de 198,177.

Este mercado cierra hoy quieto, pero sostenido, de 4 y 9/16 á 4 11/16 reales fuertes la arroba de azúcar centrífuga de guarapo de 95 á 96 grados de polarización de base, número 10 de la escala holandesa, y de 2 y 7/8 á 3 reales fuertes la arroba de azúcar de miel de 88 á 89 grados.

Durante la semana pasada las lluvias fueron locales y escasas en toda la isla de Cuba, y en varias comarcas de la provincia de Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba no cayó una sola gota de agua; pero esa circunstancia no perjudica á la cosecha en lo más mínimo, porque el suelo conserva todavía bastante humedad de las lluvias anteriores. El buen tiempo que ha prevalecido ha permitido que se trabajase en los campos con mayor actividad y comunicado mayor vigor al crecimiento de la caña, que ofrece generalmente un magnífico aspecto, con la sola excepción de la costa Norte de la provincia de Santiago de Cuba, en donde no ha llovido todavía suficientemente para reparar todos los daños ocasionados por la pertinaz sequía de los pasados meses. Se han efectuado siembras de «medio tiempo» en varios parajes y se están preparando terrenos para las nuevas siembras «de frío».

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Octubre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

DE LA HOZ.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—(Sección Consular). —Informe número 51.—(Libro V).

Habana, 28 de Julio de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que, á pesar de haberse hecho en Nueva York, durante la semana que terminó ayer, grandes ventas de azúcares á precios cada vez más altos, este mercado cubano ha regido sumamente quieto, debido al retraimiento de los tenedores de las últimas partidas de clases apetecibles que quedan por vender y por las que se pretenden precios más elevados que los que rigen y que los exportadores están dispuestos á pagar sin traspasar los límites de las cotizaciones norteamericanas.

Un hecho digno de atención es que de las 115.000 toneladas, más ó menos, que quedan por vender en esta Isla, unas 90.000 se hallan en esta plaza; donde se dificultan más las operaciones debido á mayores facilidades monetarias y de almacenaje, que permiten á los tenedores sostenerse más tiempo en espera de mejores precios.

A última hora se han realizado las siguientes ventas: 2.009 sacos de azúcar centrífuga de guarapo, polarizada de 94 1/2 á 95 grados de base, á 4 y 3/4 reales la arroba, en esta capital; 340 ídem, de miel de 88 y 1/2 á 89 grados de polarización, á 3.15 reales la arroba, también en almacenes de la Habana; 10.000 de centrífugas de 96 grados, á 4,74 reales la arroba, libre á bordo en Caibarién; y 1.599 ídem de miel, pol. 89 y 1/2, á 1,845 la arroba, en el mismo puerto.

De acuerdo con estas operaciones, esta plaza cerró ayer quieta pero sostenida, de 4 y 7/8 á 4 y 15/16 reales fuertes la arroba por azúcares centrífugas de guarapo polarizadas de 95 á 96 grados de base, tipo núm. 10 de la escala holandesa y de buena clase de embarque; y de 2 15/16 á 3 1/8 por azúcares de miel de 88 á 89 grados.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza desde el 1.° de Enero ha sido como sigue:

CONCEPTOS	1907	1906	1905
Existencia, 1.° de Enero	4	27.674	8.885
Recibidos hasta el 27 de Julio	1.503.967	1.277.441	1.261.414
Total en sacos de 320 lbs.	1.503.971	1.305.115	1.270.299
Exportados hasta el 27 de Julio	875.639	793.477	590.207
Existencia el 28 de Julio	628.332	511.638	680.092

Ha llovido copiosamente en algunas comarcas de la Isla durante la semana que terminó ayer, y aunque no se puede asegurar todavía que la falta de humedad perjudica á las cosechas, se desea generalmente más agua, cuando no fuera más que para mitigar los efectos del calor sofocante que se hace sentir, particularmente durante las altas horas de la noche y mucho más durante el día é impedir la demasiado rápida evaporación de la ya escasa humedad que conserva el suelo desde las lluvias últimas, pues la sequía empieza ya á entorpecer el trabajo del campo, especialmente en los terrenos altos.

La caña, tanto la recientemente sembrada, que brota bien, como la más vieja y los retoños, continúan desarrollándose en buenas condiciones y en todas las comarcas donde no falta humedad se prosigue con actividad la siembra y la preparación del terreno para las de frío.

De V. E. muy respetuosamente.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Octubre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

Varela Acevedo.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Acúsese recibó y publíquese.

De la Hoz.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Octubre de 1907

Jefatura Política de Río Negro—Telegrama dando cuenta de haberse girado por el Banco de la República quinientos pesos para atender los primeros gastos para la extinción de la langosta.

—Jefatura Política de Minas—Telegrama relacionado con el asunto anterior.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de los señores Sobrino y Varela sobre introducción de animales.

—Al mismo—Pasan los antecedentes relacionados con el desembarque de unos animales en el puerto de Paysandú.

—Contaduría General—Pasan los estados demostrativos de la inversión de las «Economías» y de los «Sobrantes del Empréstito de Conversión».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE OCTUBRE—HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. En Fray Bentos han caído 7 litros de agua por metro cuadrado, en Paso de los Toros 6, en Rivera 3 y en Montevideo 8.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 755.

Temperaturas: Normal 17°50, á la intemperie 18°; máxima 19°, á la intemperie 22°50; mínima 17°50, á la intemperie 16°.

Viento S. S. W., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 22h30.

Aguas del antepuerto:

Cloruro de sodio por litro: 7 gramos.

Cloro libre por litro: 4 gramos 24.

Temperatura: 10°.

Barómetro alto al Oeste en Mendoza.

Bajo al Este de la República y al Sur de Puerto Gallegos.

Mal tiempo con vientos del Sur.

Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Receptoría de Mercedes

SE LE AUTORIZA PARA REPARAR LOS GUINCHES DEL MUELLE DE DICHA CIUDAD

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Resultando de la precedente nota de la Receptoría de Aduana de Mercedes que con motivo de la última creciente del río Negro, en que las aguas inundaron el muelle de dicha ciudad, los guinches destinados al servicio de ese muelle han estado bajo agua sufriendo los perjuicios consiguientes, que impiden su buen funcionamiento;

Considerando que es evidente la necesidad de proceder á la reparación de aquellos guinches, á fin de colocarlos en condiciones de prestar los servicios á que están destinados;

Visto el presupuesto que de dichas reparaciones formula la Inspección T. Regional número 8,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Receptoría de Aduana de Mercedes para efectuar por Administración los trabajos de reparación de los guinches del muelle de la expresada ciudad, indicados por la Inspección T. Regional en el informe que antecede.

El monto de las referidas reparaciones, que asciende á $ 195.— (ciento noventa y cinco pesos), se imputará á la renta del mismo muelle, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1903.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Calle Francisco Tajes

PAVIMENTACIÓN DE SU CRUCE CON RAMBLA SUDAMÉRICA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Visto lo manifestado por la Oficina-Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto y siendo necesario proceder á la pavimentación de la bocacalle Rambla Sudamérica calle Francisco Tajes á fin de facilitar el acceso á los muelles y depósitos de Aduana recientemente construidos por el Estado, pase á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital para que disponga se proceda á la pavimentación solicitada.

Comuníquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Pontón-faro del Banco Inglés

CONTRATO DE REPARACIONES APROBADO POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Visto el contrato *ad referéndum* que para efectuar las reparaciones del Pontón-faro del Banco Inglés ha concertado la Oficina de Faros con el señor Adolfo Cozens, en representación de doña Joaquina T. de Harratt, en virtud de ser su propuesta, por la suma de $ 1.240, la más ventajosa de las cuatro presentadas al llamado á licitación privada que hizo la oficina del ramo para efectuar dichas reparaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato *ad referéndum*.

Notifíquese por Secretaría al contratista, quién expresará su conformidad en el acto de la notificación, surtiendo su aceptación en esta forma los correspondientes efectos de derecho.

Fecho, vuelva á la Oficina Hidrográfica á sus efectos, y comuníquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Octubre de 1907

Se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de cuarenta mandíbulas destinadas al funcionamiento de dos máquinas trituradoras.

—A la Oficina Técnico-Administrativa—Se le transcribe la resolución recaída en su nota acompañando una cuenta de don Luis Ferrario, por el importe de una báscula destinada á pesar el material rocoso que se extrae por el aire comprimido en los emplazamientos de las pilas del dique de ribera en la Dársena I.

—Se transcribe á la Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera la resolución recaída en su nota elevando una cuenta por el importe del trabajo de los peones utilizados en el transporte á la Barraca Británica de los materiales de la usina Pintsch y balizas luminosas.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica á sus efectos el expediente relativo á las reparaciones del pontón-faro del Banco Inglés.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución recaída en la nota en que pide se libre orden de pago á favor del sobrestante señor Enrique Pareja, por el importe de su sueldo correspondiente al mes de la fecha.

—A la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Río Uruguay, se le comunica la resolución recaída en la nota con que eleva una cuenta de los muebles que ha adquirido de acuerdo con la autorización que le fué otorgada con fecha 28 de Septiembre ppdo.

—Al Ministerio del Interior y al Departamento Nacional de Ingenieros, se les comunica la resolución recaída en la nota del citado Departamento, elevando el presupuesto de gastos de la Sección de Saneamiento, correspondiente al mes de Noviembre próximo venidero.

—A la Oficina Hidrográfica—Se le transcribe la resolución recaída en la nota con que eleva una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de fletes de los materiales de las chatas que se construyen para el servicio de la navegación del río Negro.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la nota con que eleva una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de fletes de cargas y encomiendas del material destinado á la línea telefónica del Paso de los Toros á la ciudad de Mercedes.

—A la Oficina Hidrográfica se le transcribe la resolución recaída en la nota en que pide se libre orden de pago á favor del agrimensor señor Coelho de Barros, por el importe de la asignación que tiene fijada para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina.

—Se les comunica al Ministerio del Interior, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de esta última oficina, pidiendo se dicten las providencias del caso para que la Municipalidad proceda á la pavimentación de la bocacalle Rambla Sud América calle Francisco Tajes.

—Se transcribe á los Ministerios de Hacienda, de Guerra y Marina, á la Comisión Financiera y á la Oficina T. Administrativa la resolución recaída en la nota de esta última oficina, dando cuenta de que la suma de $ 330.— ofrecida por el señor Nicolás Martínez por la demolición y compra del material del edificio del Cuerpo de Guardia de la Capitanía del Puerto ha sido reducida á $ 300.— por haber quedado sin efecto la venta de una casilla de madera.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica elevando el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Dirección de Faros y el señor Adolfo Cozens en representación de doña Joaquina T. de Harratt, para efectuar las reparaciones del pontón-faro del Banco Inglés.

—A la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa se les comunica la resolución recaída en la nota de esta última oficina pidiendo autorización para llamar á licitación para la construcción del adoquinado del terraplén en la playa de la Aguada en la parte correspondiente á la prolongación de la calle Francisco Tajes.

—Al Ministerio de Hacienda, á la Receptoría de Aduana de Mercedes y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución recaída en la nota de la citada Receptoría pidiendo autorización para efectuar trabajos de reparación en los guinches del muelle de la mencionada ciudad.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica la resolución recaída en la solicitud de la Empresa de Navegación N. Mihanovich pidiendo se proceda al dragado frente al astillero que dicha Empresa posee en el Carmelo.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Control de Ferrocarriles se les comunica la resolución recaída en la solicitud núm. 433 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicha empresa.

—Se les transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Junta Económico-Administrativa de Soriano y á la Inspección General de Vialidad, la resolución recaída en el expedientillo iniciado por la Inspección Técnica Regional núm. 8 relativo al pago de la cuota contributiva.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Junta E. Administrativa de la Capital se les transcriben las resoluciones recaídas en las solicitudes números 208, 210 y 211 de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunican las resoluciones recaídas en las solicitudes números 98 y 99 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota en que comunica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo de Toledo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras comunicando que se ha librado al tránsito público el trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 4 y 5 de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, pidiendo á la vez se ordene á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la colocación de una barrera con su guarda en el cruce de la línea próxima al kilómetro 23.

—Se manda agregar á sus antecedentes el telegrama de la Inspección Técnica Regional número 2, dando cuenta de que el ayudante señor Scotti y Blanco partió para el Departamento de Artigas á ocupar su puesto.

—Se autoriza la devolución de la solicitud presentada por la Empresa de Saneamiento, proponiendo efectuar obras de saneamiento en la Avenida La Paz.

—Con lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto relativo á la devolución de los derechos pagos á la introducción de los materiales empleados en la construcción de la chata «Goliath».

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expedientillo relativo á la construcción de un nuevo salón de clase en la casa que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 2 para niñas, del Departamento de San José.

—Se acusa recibo y se comunica al Departamento N. de Ingenieros la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, relativa á la autorización concedida á dicho Departamento para retener definitivamente los materiales que sirvieron para efectuar las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto N. de Señoritas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa el expediente remitido por el Ministerio del Interior relacionado con las obras complementarias á efectuarse para la instalación de agua en el Establecimiento de los Corrales de Abasto de la ciudad del Salto.

—Se acusa recibo á la nota de la Legación de la República en Cuba, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando una hoja impresa de «La Discusión» que contiene grabados y la descripción de un sistema locomóvil de ferrocarril monorriel inventado por el ingeniero Howard Hanssel Tunis, de Baltimore.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores Florans y Duhart para hacer funcionar, en su fábrica de rodados, un motor vertical que desarrolla una fuerza de tres caballos efectivos.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto revalidar, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, la autorización conferida á la Contaduría General para liquidar mensualmente, de los presupuestos de la Junta de Soriano, la suma de $ 30.— destinada al pago del veterinario oficial de dicho Departamento, señor Ruy López, con cargo al rubro Eventuales de este Ministerio.

—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, acompañando la relación de lo gastado en vialidad rural y obras públicas por la Junta y su Comisión Auxiliar de Santa Rosa durante el mes de Septiembre ppdo., acompañada de los comprobantes respectivos.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas se dirige nota comunicándole el trámite anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Reglamento de Prácticos del Puerto

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES AUTORIZADAS

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Octubre de 1907.

Autorízase á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos para introducir en el Reglamento de Prácticos del Puerto las modificaciones y ampliaciones propuestas por la misma y que á continuación se transcriben:

El número de prácticos será de catorce.

Los agentes ó capitanes podrán elegir entre los prácticos el que mejor les convenga para sus servicios y en caso de no pedirlo, irá el que por turno corresponda.

Para obtener el título de Práctico del Puerto, se necesita, además de los requisitos establecidos anteriormente, haber navegado tres años como mínimum en la clase de capitán ó práctico ó ser práctico diplomado de la matrícula nacional, de biendo ser mayor de edad y tener menos de sesenta años.

La Capitanía General de Puertos podrá declarar cesante al práctico cuando llegue á los sesenta años de edad ó cuando por defectos de visión ó de oído ó alguna otra enfermedad lo inhabilite para el desempeño de su cometido, lo que previamente se hará constatar por medio de reconocimiento médico oficial.

También podrá declarar cesante al práctico que sin causa justificada no concurra al desempeño de su tarea tres turnos consecutivos.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Octubre de 1907

Expediente del sargento mayor Dionisio Moreira, Doroteo Almirón y Nolasco Rodas, pidiendo ser incluidos entre los servidores de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Benigno Varela—Pide se le tenga por servidor de la Defensa.—Informe la Contaduría.

—Solicitudes de Juan Rodríguez y teniente 1.° Amaro Pereyra, pidiendo se les tenga por servidores de la campaña del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Teniente 1.° Carlos Acosta—Pide se le incluya en listas de Caseros.—Al Ministerio del Interior.

—Lope Bolani, teniente 2.° — Solicita pasar á prestar servicios en la Batería de Artillería núm 2.—Al Estado Mayor General.

—Faustino Tucuna, alférez—Solicita devolución de documentos.—Informe la Contaduría.

—María L. Muñoz de Vázquez, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Compañía de Infantería núm. 2—Provisión de útiles de instrucción primaria. Al Estado Mayor General.

—Escuadrón 4.° de Caballería—Provisión de útiles de instrucción primaria.—Al Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Keramiai».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Escuadrón de Caballería núm. 2—Cuenta por gastos de entierro del soldado Adelaido Sastre.—A la Contaduría General.

—Capitán Angel M. Metallo—Liquidación de sueldo con arreglo á su jerarquía militar y diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Tiburcio Espinosa—Solicita se le incluya en listas de Caseros. — A la Fiscalía Militar.

—Carmen Navarro de Peña—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—María Chopitea de Moreira—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Matilde Giral de Montiel—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Federico de Medina—Propone en venta una fracción de terreno en Maldonado.—Al Ministerio del Interior.

—Ferrocarril Midland del Uruguay—Cuenta por fletes y pasajes expedidos en Diciembre del año ppdo.—Al Estado Mayor General.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 10 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Oficina Hidrográfica—Sobre provisión de dos botes.—A la Comandancia de Marina.

—Escuadrón de Caballería núm. 4—Pide de provisión de porta carabinas, tapabocas, mosquetones y piezas de repuesto.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 26

Vapor inglés «Manchester City», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Valparaíso, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Strahtay», de Callao, sin pasajeros.

Día 27

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 163 pasajeros.

—Vapor alemán «Granada», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dunblane», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

Día 28

Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 79 pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Braittany», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beatrice», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Belgian», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 26

Vapor francés «Atlantique», para Burdeos, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Petrópolis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Progreso V. Pilar», para Villa Concepción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 125 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 117 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 3 pasajeros.

Día 27

Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Ternero», para Río de Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Stuttgart», para Bremen y escalas, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», para Porto Alegre, con 32 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 96 pasajeros.

Día 28

Vapor francés «Aquitaine», para Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brittany», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de María de León, por infanticidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, se invita al público y se cita á los señores Jurados don Alfredo Bocage, doctor Guillermo Wilson, don Alfredo Soñora, don Luis L. Izurzo, doctor Jorge Sienra, don Mayo Vera, don Miguel Peralta y don Miguel Otondo y Neves, para la audiencia del día 30 del corriente, á las 9 a. m., en cuya audiencia se verá en juicio público la causa seguida contra María de León, por infanticidio.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.

Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

Fiscalía del crimen de tercer turno —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de I strucción

Primer turno, Río Negro 184 a. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro
Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

Segundo turno, Río Negro 184 a.—Juez: doctor don Alfredo Furriol
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

Tercer turno, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Jueces: doctores Vázquez, Fein y Romeu Burgues.

Día 28 de Octubre

Trámite—Suc. José Joaquín da Silveira, Bentos José M. Pereira y otros, sucs. Búrmester y otro con Zuasnábar, Lasserre con Lozano, Citraro de Pascua con Citraro, Escofet con Martinotti, Arroyo con Arroyo, Mattero con Compañía «Nelson Line», Andrade con Sosa, Casatti Alfredo emplazamiento, siete en causas criminales.
Administrativas—Catorce.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Jueces: doctores Piera, Alvarez y González.

Día 28

Trámite—Ruperto Arrascaeta suc. 2, Viale Cayetano con suc. Inocencio C. Martinelli, Inchausti de Sánchez y otros Leonor con Tiburcio Lata, Morel Delfino sobre medidas preparatorias.
Administrativas—Cuatro.
Criminales—Tres.

Definitiva—Una causa elevada en consulta.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 28

Trámite Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Carlota Aguilera de Respeiro, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Saturnina Perdomo de Estable, suc. de Tiburcia S. Ballesteros de Semería, suc. de Antonio Dungles, suc. P. C. de Jackson, Petrona Herranz de Santamaría contra la suc. de Carlos de Bettocq, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Gardía de Alvarez, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra la Compañía de Tranvías La Trasatlántica, Héctor G. Escofet contra Carlos L. Fregueiro, suc. de Petrona Cibils de Jackson, Pedro Ducimos contra las sucs. de Ramón Vigues y Josefina Tillac de Vigues, suc. de Enrique Laureano Díaz, Genaro Trama y Luís Bonaba contra la suc. de C. Harretche de Rodríguez, antecedentes relativos á la incapacid de F. Vázquez, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Andrés Barozzi, Carlos N. Aguiar, Luis Ricco contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, los señores Gallo y Peluffo contra Isidro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, suc. de Petrona Cibils de Jackson, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, conc. de José Héctor Gómez, antecedentes relativos á los menores Fernando y Antonio Machin, suc. de Carolina Baccino de Savio, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Héctor M. Escofet contra Carlos F. Fregueiro, suc. de Ramón Bentancour y Pereyra, suc. de Luis Sandri, Dolores Montaldo de Mambrú, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet.
Interlocutoria—Suc. de Antonio Quadros.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 28

Trámite - Suc. de Rosalía Acosta de Cabrera, suc. be David Comba, test. de Margarita Mañana Susperreguy de Recard, suc. de Vicente Vigliezone, sucesiones de Sebastián de Armas, María Olivera, Francisco de Armas y Ciriaco de Armas, Andrés Chiesa contra la suc. de Amelia S. de Machado, concurso necesario de Domingo L. Otero, Angela Castagnela de Ballestra contra Serafina Reggio, suc. de Ernesto Cainé, Julia Alciaturi con el doctor Antonio J. Rius, Santiago Torres con Patricio Vázquez, Oalentina Eastman de Alvárez, Marcos Pierro con la suc. Margarita Abramo de Curcio, suc. de David Camba, suc. de Josefa Flores Porto, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel.
Interlocutoria—Test. de Ramón Alvarez.
Definitiva—Teresa Santiñaque de Etcheverry.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 28

Trámite — Suc. Florisbelo dos Santos Pereira y María Isabel D'Avila, sucesión Juan Laraira y Agustín Camacho, sucesión María Teresa Albade de San Martín, la Oficina de Rentas y Sección de Impuestos Internos contra Domingo García, suc. Justa Poveda, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurin, intestados Juana Guillermina, sucs. Juan Bergero y Antonia P. de Bergero y Teresa B. de Chivio, María A. Jaime de Otero con Martina Araújo, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurin, suc. Virginia Fasce de Cerezola.
Interlocutorias—Juana Paz de López, sucs. Pedro Solari, Catalina Lamberti de Solari, Juan B. Esteban Lamberti, Domingo Noberasco y Secundina Lamberti.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 28

Trámite—Pedro Panaro por informacion, Jesús M. Cairo con Comisión Nuevo Templo San Francisco, Eduardo Nasci con Jefatura Política de Paysandú, Norberto Acosta, denuncia; V. Texeira Brasil íd, Bordas de Peñafort íd, Manuel Grandal íd, Clodomiro Rodríguez íd, suc. A. Giorello, expropiación, Fisco solicitando memoria en la Fortaleza Santa Teresa, Ramón Sanjurgo, denuncia.
Interlocutorias—Fisco con R. Varela de López expropiación, Antonio Borrás denuncia.
Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos de la sucesión Giorello por expropiación para el Palacio Legislativo.

Francisco Sáez, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, á cargo del doctor don Luis M. Gil.

Día 28

Trámite—José Gómez Martínez con Enrique Muñoz Oyhenart y otros, Juan A. Bianchi con José Mañana y Díaz, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno, Eladio Icasuriaga con Josefa B. de Etchart terc. Dolores Etchart de Pedemonte, Gabriel Muniz con la Compañía de Seguros «La Mannheim», Eliseo Reami solicitando la exhibición de libros y papeles del Banco Nacional Agrícola, Inocencio Arrospide, conc. Ramón Villamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro con Mateo Magariños Veira, Ramón Villamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José A. Caderoso y C.° con José S. Abad, Juan Etcheverry y Apolinario Baqué con Unión Assurance Society, Francisco Dolce con Francisco Petrucchelli, José González Ferrando con Sienra y C.ª, Masanés y Ferrera con Valentín Iriarte, Masanés y Ferrera con Francisco Chiesa.
Interlocutorias—Hermán Groscurth con José M. de Souza, Otto Grether con La Industrial, Agustín Troisi con Francisco Penedo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo J. Pittamiglio

Día 26

Trámite—Test. Catalina Martirené de Ayseguer, suc. Clara Rosas de Martínez, inc. Wenceslao Cazarotti, inc. José S. Gascue, José Balboa con Rosa Balboa, Silvio C. Brignole con Agustín López, suc. María Lavalleja de Guerrero, Juan Gaggero, Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones, Isolina Illa y otros con Horacio Acosta y Lara y otro, Juan B. Schiaffino con Eduardo Nocei, María Rodríguez Cargo, Exhorto del Juzgado Letrado del Salto, suc. Rosa Teresa de la Torre, sucs. Teodoro Latorre y otra, suc. Catalina Dasso de Brusco, Banco de Cobranzas L. y Anticipos con A. Vázquez y Cía., María Lecaillón á Liane Daurzo con Alfredo Basáñez (hijo), Ramona y Dolores Rivero con Méndez hermanos, Josefa Socas Rodríguez con M. Muñoz y Maines, Luis Seitune con Eduardo Micoud, conc. Dionisio Cardoso, Luis Barattini con el incapaz J. M. Guillot,
Interlocutorias—Arturo Lizarralde con Miguel J. Copetti, Anselmo González con la sociedad «Vilardebó», conc. Justo G. Fernández.
Interlocutorias con fuerza definitiva — Margarita Maglio.
Definitivas—Angel Crosa con Ramón Rego.
Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay

28 de Octubre de 1907.

1.° rueda

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 29 Octubre	67 70 °/o
» 23.500	para fin de mes. .	67 70 »
» 2.350	al contado . . .	67 70 »

Empréstito de Conversión

$ 2.331 25	al contado . . .	87 — °/o

2.° rueda oficial

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de mes. .	67 70 °/o
» 9.400	ídem ídem. . . .	67 70 »
» 9.400	ídem ídem	67 70 »
» 3.760	para el 29 Octubre	67 70 »
» 14.100	para fin de mes .	67 70 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	67 70 »
» 28.200	para el 29 Octubre	67 70 »

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	para el 29 Octubre	87 — °/o
» 4.196 25	al contado . . .	86 90 »
» 1.305 50	para mañana. . .	86 90 »
» 9.325	para fin Diciembre.	87 70 »
» 9.325	para el 29 Octubre	86 90 »
» 9.325	para fin de mes .	86 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes . .	88 80 °/o

Dirección General de Avaluaciones

Expedientes despachados

Día 26 de Octubre

José Espalter, José Ramón Seijo, sucesión José Bellmunt y Golorons.

Día 28

Martín Idareta, María Podestá, Alfonso Carluccio, Carmen Sansoni, Nicolás Borrat, Antonio Rébora, Severio Salico, Francisco Miramonte (hijo), Felipe González, José Salgado, Pedro Scapusio, Domino y Dotto, Luis Pissano, Gonzalo Ramírez, Eduardo Suárez, Teodoro De Corso, sucesión Antonio Raffo, Juan Borgarelli, David Cassarone, Josefa Echeverría de Hengas, Santo Bondini, Francisco y Luis Sacco, Polonia V. de Scotto, Pedro Riva Zuchelli.—Expropiaciones: el Fisco con Antonio Bigorra Hnos.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 29 de Octubre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Viena.»
—Hoy son esperados los vapores alemán «Cap Ortegal» de Europa Norte, é inglés «Corinthec» de Australia y Nueva Zelandia.
—El 30 á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Brasil y Europa por vapor italiano «Sardegna.»
—Ha sido librado el 27 al servicio público la Sucursal de Correos A. 29, calle Continuación Agraciada esquina Defensa, habilitándose para el servicio recomendadas.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

Nombre	Nacionalidad	Fecha	Procedencia
Lynton........	inglés....	29	Amberes
Roland........	alemán...	29	Bremen y escs.
Montevideo...	alemán...	29	Hamburgo
Alfalfa........	inglés....	29	Newport
Anatolia	inglés....	29	Liverpool
Salamanca	alemán...	29	Hamburgo y escs.
Argentina.....	italiano...	29	Génova
Evesham	inglés....	29	Londres
Reembrandt ..	inglés....	29	Liverpool
Viotia	italiano ..	29	Génova
Senar.........	francés...	29	Burdeos y escs.
Corintitich	inglés....	29	Wellington

Vaporesá salir para Ultramar en Octubre

Nombre	Nacionalidad	Fecha	Destino
Lena..........	inglés....	29	Liverpool
Toscana	italiano...	29	Génova (de B. A.)
Coronda.......	inglés....	29	Cuba y Nueva York
Cordova.......	italiano ..	29	Génova y escs.
Corinthic......	ingles....	29	Londres y escs.
Cap Blanco....	alemán...	30	Hamburgo
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Bellgrano	inglés....	30	Liverpool y escs.
Sardegna......	italiano...	31	Génova y escs.
Weimar.......	aleman...	31	Bremen y escs.
A. Courbet....	francés...	31	Dunkerque y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 28 de Octubre de 1907

Pascuala Russo, oriental, 22 días, Justicia 108.
Francisco Sosa, brasileño, 33 años, casado, Casa de Aislamiento.
Catalina Magué, turca, 36 años, casada, Casa de Aislamiento.
Esteban Machelari, oriental, 30 años, soltero, Casa de Aislamiento.
María Inés Fialo, argentina, 17 años, soltera, Paysandú 353.
Estela Alvez Correa, brasileña, 11 meses, Colón 38.
Antonio Pino, español, 76 años, viudo, Washington 62.
Isabel Baeza de Raymundo, oriental, 25 años, casada, Domingo Aramburú 276.
Abelardo Otero, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.
Jorge Moratorio, oriental, 42 años, casado, Piedad 146.
Carlos Banasola, oriental, 19 años, soltero, Yaguarón 6.
Jesusa Morales, argentina, 66 años, viuda, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*La Gerencia.* 3237-v.obre.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3232-v.nov.20.

LLAMAMIENTO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de doce bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados en el Museo Pedagógico todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3202-v.oct.29.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaría se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3107-v.nov.5.

Habiéndose constituido la Comision encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco Ravecca, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Una pomada para cueros, y cuya marca consiste en la denominación «Politi's Radiolin», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3236 v.oct.29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de un puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demas recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3224-v.nov.7

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un puente sobre el río San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demas recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3193.v-nov-14.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de reconstrucción del edificio de la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3165-v nov.10.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 1.° y 18 de Octubre de 1907.

Número de envases	Nombre
35	José y Pedro Otchart
547	Francisco Arremón
720	Juan Baradá
839	Andrés Regeira
1.448	Jose Lebrú
1.526	Filadelfio Sagasta
1.571	Bernardo Parodi
1.691	Calixto Barrera

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

3240-v.nov.9. *A. Peluffo.*

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRANSITO

Se avisa al público que durante los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Brandzen hasta la de Comercio.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Miguel Lapeyre.*—*José Lois*, Secretario. 3221-v.nov.1.°.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchétti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcríbase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre próximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses*, Presidente.—*José Olaondo*, Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrer**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña **Amanda Sanz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5860-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Martínez Pacheco**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 111, y doña **Olga Arredondo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5856-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis C. Goyret**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 26, y doña **María Inés Catalina**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5849-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Corina Figueroa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5832-v.oct.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Torello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Orada, Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 32, y doña **Sofía Ferreira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5861-v-nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tresca**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 245, y doña **María Carlota Arosteguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5862-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Otero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4A, y doña **María Murias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Taramundi, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil

5817-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Balado**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 78, y doña **Erondina Taboas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5818-v.oct.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Doroña, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **María Dolores Casal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Miño, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5863-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvino Lago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Petelos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 202, y doña **Benigna García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5850-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Percy Guillermo Pagden**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, Pensilvania, domiciliado en la calle Sarandí número 303, y doña **Lidia Guillermina Koder**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, Pensilvania, domiciliada en la calle Sarandí número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5833-v.oct.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barbiel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 21, y doña **Inocencia Elida Alzola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Andes núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5855-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Segundo García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 90, y doña **María Luisa Amabile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5819-v.oct.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ortiz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 300, y doña **Faustina González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Río Negro número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5864-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pagani**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San José número 228, y doña **Magdalena Mosca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5865-v.nov.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Araújo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 17, y doña **Angela Nicolini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignote*, Oficial del Estado Civil. 5866-v.nov.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marqués**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones núm. 230, y doña **Catalina Vota**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5851-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Máximo Terra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 310, y doña **Artemia Mujica**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5834-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 244, y doña **Epifania Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C.Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5835-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chiarello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yi núm. 342A, y doña **Antonia Capobianco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Egido núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5836-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 22 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 163, y doña **Luisa Repetto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5820-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elias Penco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Durazno núm. 229, y doña **María Amanda Gandolfo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5841-v.oct.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mailhos** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 194, y doña **Magdalena Bonaba**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5812-v.oct.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Dubra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 231A, y doña **Josefa Brandón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5845-v.nov.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedad número 109, y doña **Florencia Sara Velasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5821-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cabrera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15A, y doña **Felicia Coronado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5822-v-oct.30.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 288, y doña **Clara Dacal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5837-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Gallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 167, y doña **Agueda Pensalfini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5823-v.oct.30.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Montevideo, 15.ª sección, y doña **Eusebia Elena Sofía Bordes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5824-v.oct.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pierrotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña **Carmen Bulla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5867-v-nov.8.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Dionisio Saavedra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 91, y doña **Teresa Masetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5868-v.nov.8.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Yattoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en el camino Aldea, y doña **Luisa Schinca**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5852-v.nov.5.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Caraciolo Villalba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 115, y doña **Sara Luquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5853-v.nov.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Medina**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Borges**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5846-v.nov.1.º.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parodi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fernando s/n., y doña **Angela María Olivieri**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5847-v.nov.1.º.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Oscar Bonilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 49, y doña **Julia Herrera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5869-v.nov.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Laventure (hijo)**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 224, y doña **María Emilia Mailhos Paullier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Rondeau número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5854-v.nov.5.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Falla**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña **Guillermina Fajardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5825-v-oct.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lebrato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Rosa María Pina**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5826-v.oct.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro N. Bianchi**, de 39 años de edad, de estado viudo de María Goyeneche, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 710, y doña **Blanca Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5838-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Motz**, de 35 años de edad, de estado viudo de Carmen Moreira, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Wasir, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 121, y doña **Josefa García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5839-v.oct.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pazos**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Catalina Saredo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5840-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Scaltritti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado sin número, y doña **María San Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5841-v.oct 31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 525, y doña **María Celia Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5842-v.oct.31.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cerigliano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña **María Benedetta Alagio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5857-v.nov.7.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camet**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en el Peñarol (9.ª sección), y doña **Catalina Péreuillé**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5858-v.nov.7.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Robaina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Anselma Anido**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5859-v.nov.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Berta**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Pedro F. Berro s/n, y doña **Rosa Pagella**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Pedro F. Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5827-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mattos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 204, y doña **Margarita Ferrari**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Federico Alberto, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, provincia de Génova, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5828-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Mariano Quintana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Casa de Aislamiento, y doña **Adriana Aguirre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5829-v.oct 30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giaure**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Nueva Palmira sin número, y doña **Sabina Dellature**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5870-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Arellano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 110, y doña **Margarita Gubitoso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5871-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Casella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 568, y doña **María Duranier**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5830-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giordano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 82, y doña **Dominga Deluca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5831-v.obre 30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Domingo Acuña**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 466, y doña **Leoncia Viera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Independencia núm. 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5813-v.oct.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrasco**, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 137, y doña **Sara María Reilly**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5848-v.nov 1.°.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Roda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Machin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lorea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5814-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Elisa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5815-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Williman**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 8, y doña **Delia Aurelia Real de Azúa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5816-v-oct.29.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosaura Vila**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5872-v.nov 8.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luciano Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Peñarol, y doña **Dominga Nervi**, de 23 años de edad, de estade soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5843-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cúneo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce; domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ana Cúneo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vilaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3233.v-nov.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y á solicitud del Ministerio Fiscal, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno propiedad del Estado, compuesta de diez hectáreas, dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, situada en la Figurita de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte sucesión de don Antonio Sporturno, por el Sud camino de la Figurita, por el Este doctor don Pedro Vizca y por el Oeste don Mayo Estevez y otros, lindando camino por medio. Dicha operación será practicada por el Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros, señor don Javier Alvarez y la presidirá el señor Juez de Paz de la sección respectiva nombrados al efecto.—Montevideo, 16 de Octubre de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3229-v-nov.5.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Eugenio Robillard, para la reunión que con objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3225-v-nov.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3208-v-nov.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de almacén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre«sente concordato preventivo extrajudicial con arre«glo á las bases que á continuación se expresan:.

«1.° Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.° El cincuenta por ciento restante lo empezare«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre«sente concordato extrajudicial.

«3.° Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res«pectivos créditos, de modo que al año de la homo«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard*.—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor«de.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «I. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª— «Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis.—Juan Mus«sante y C.ª—Peirano Hnos.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Agustín Turcati, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del comerciante de esta plaza señor Agustín Turcati, resuelven lo siguiente: Primero: concederle una rebaja de un setenta por ciento sobre sus respectivos créditos. Segundo: El treinta por ciento restante será pago una vez conformes todos los acreedores, al contado, dándole á la vez éstos carta de pago. Tercero: si este convenio no fuere aceptado por todos los acreedores, el señor Turcati no podrá dar nada más que el veinticinco por ciento, reservándose el cinco por ciento restante para atender los gastos que demande la homologacion ante el Juez competente. Cuarto: Los acreedores del señor Turcati son los que figuran en el balance presentado con fecha diez de Agosto de mil novecientos siete. Quinto: El señor Turcati firmará este compromiso como conformidad de lo arriba expresado.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—Agustín Turcati, Antonio López, Salagoity y Butti, Armando Matos, J. Novo Cerro y C.ª, L. M. Rosasco, J. Paternostro, Trillo, Larriera y C.ª, Pedro Araá, por Adolfo Hox, F. Silber; F. Silber; por Export e Import, Amberes, F. Silber; Antonio P. Piria, Banco Popular del Uruguay, Pedro C. Facio, A. Pedralbes y Reventós, Juan Brugnini, por Poujade Freres, Lion J. Louis.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3142-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Júan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.° de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.° La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.° La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.° La de nacimiento

de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.° La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita con el de Clemencia y 5°. La de bautismo de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3146-v-nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la *sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que*, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3147-v-nov.5.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S. Bástos*, Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa dias á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber que en autos Pascuala Cristaldo de Salsamendi y otros, rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que á continuación se inserta:—Minas, 15 de Octubre de 1907. Vistos: estos autos seguidos por la sucesión de don Joaquín Salsamendi sobre rectificación de partidas parroquiales. Resultando: que las partidas cuya rectificación se solicita son: la de matrimonio del citado causante don José Joaquín Salsamendi con doña Pascuala Cristaldo y las de bautismo de los hijos de dichos cónyuges Juan José, José Joaquín María, Nicasio Felipe, Gabriel Ruperto, Fermín Dionisio, Manuela Francisca y Fausta Gregoria Salsamendi; que como fundamento de la demanda se alega que en las cinco primeras de las mencionadas partidas aparece por error don José Joaquín Salsamendi sea con el nombre de José simplemente sea con el nombre de Juan; que en la sexta no es el nombre del mismo sino su apellido el que figura equivocado, habiendo sido transformado en el de Salsamendez, y que las dos últimas partidas de la referencia aparecen también convertidos por error, el apellido de la madre de los inscriptos, es decir, el de Cristaldo, en una de ellas, en el de Aristaldo y en la otra en el de Tristaldo. (Escrito de fs. 18). Resultando: que en mérito de la prueba que surge de la información testimonial producida al efecto y atento además á la circunstancia de no haberse presentado nadie impugnando las rectificaciones solicitadas no obstante haber vencido el término de los edictos publicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, el representante del Ministerio Público ha manifestado que á su juicio procede decretar tales rectificaciones (dictamen de fs. 42 vta.), y Considerando: que siendo, como es, suficiente en derecho la prueba producida para evidenciar la existencia de los errores denunciados y no habiéndose suscitado controversia respecto á la procedencia de la demanda, corresponde acceder á lo en ella solicitado. Por tales fundamentos y atento á lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del citado Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888 sobre expedición de partidas parroquiales, definitivamente juzgando FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido de subsanar los errores denunciados, á cuyo efecto se librará la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil—y ordenando se publique esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días, y que se justifique en oportunidad haberse hecho tal publicación mediante la presentación de los periódicos respectivos, que podrán ser presentados sin escrito. Devuélvanse, -dejando simple constancia en autos de su desglose—los documentos glosados de fs. 1 á 17 inclusive. Y en oportunidad archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*E. G. Perez*. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Minas, 18 de Octubre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3235-v-nov.6.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta dias, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta dias, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado de Paz de la ciudad de San José.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el DIARIO OFICIAL por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Ambrosio Pereira Leal

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día seis del entrante Noviembre, á la una de la tarde, y días sucesivos, se va á proceder por el martillero don Ambrosio Pereira Leal, á la venta de las existencias de la casa de comercio de los señores De León y Accinelli, consistentes en útiles de imprenta y librería.—Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3242-v.d·6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—Lata del Perdido, Departamento de Soriano, 28 de Octubre de 1907.—*Pedro White* (hijo). 3243-v.nov.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Mutinelli*. 3239-v-nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los interesados que, por escritura autorizada el 17 de Octubre corriente, ha sido disuelta la sociedad que en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, giró primeramente bajo la razón social de «Spadafora, Siró y C.ª» y luego «Siró é Introini» y que explotaba los ramos de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada «La Cosmopolita», quedando á cargo del socio don Domingo Siró el activo y pasivo de las mismas —Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Juan Introini*. 3238-v.nov.9,

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola*. 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Dominguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche*. 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martinez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco*. 3226-v.nov.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Luis De Ferrari y don Carlos Ardrizzo mi casa de negocio que tengo establecida en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, café y billar, denominado «Recreo Familiar». Todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán á cobrar sus créditos dentro del plazo de un mes, con arreglo á la ley; después de esa fecha quedan desligados de toda responsabilidad los compradores.— Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Carlos Saporiti*. 3220-v.nov.17.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón numero 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Arioni*. 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe*. 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe*. 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Poy y Macia, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.° 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberan deducirlos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andres y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores Felix y Jose Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenia establecido en la Avenida 18 de Julio numero 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.— *Francisco Alborés*. 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la venta de mi barbería y peluquería denominada «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.° 147. Los que se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone*. 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 dias en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.° 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo*. 3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de mi hijo don Virginio Gotuzzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo*. 3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina Cuareim. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro*. 3200-v.nov-13·

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.—Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª*. 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenia establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta dias, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla*. 3198-v.nov.19.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Echave, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la calle Ancha o Principal, sin número, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Barra de Santa Lucía, 17 de Octubre de 1907.—*Eduardo Marzoa*. 3197-v.nov.12.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, utiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenia establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido a los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª* 3193-v-nov.19

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Gabriel Abal el despacho de bebidas y billar denominado «Fermoselle», que tenía establecido en la calle Chaná numeros 31 al 35, esquina á la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Manuel Marcos*. 3190-v.nv.9.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, segun el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle Rincón numero 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algun derecho dentro de los treinta dias, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis*. 3189-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 1.° de Julio del corriente año ha quedado disuelta de comun y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que giraba en el Rincón de Pino, 6.ª sección del Departamento de San José, bajo la razón social de Fiorito y Bahuman, en el ramo de almacen, quedando el activo y pasivo á cargo de Alvarez y Bahuman, compradores de las existencias, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 15 de Octubre de 1907.—*Juan Fiorito.—Manuel Bahuman.—Luis U. Alvarez*. 3188-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Cirio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República numero 88B de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Enrique Sorrondegui*. 3186.v.nov.8.

Hotel Español

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al publico y especialmente al comercio, que vencido el término de treinta días de la fecha venderé á don Gervasio M. Fourcade el Hotel Español que poseo en esta localidad. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa dentro del término de la referencia.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 15 de Octubre de 1907.—*Pedro Vilabrú.—G. M. Fourcade*. 3185.v.nov.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantias de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Duia

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio que habiendo vendido á los señores Montani, Calcagno y C.ª la casa de comercio que poseía en este paraje, según escritura autorizada por el escribano don Floro Vilanova y García, con fecha 8 del corriente, aviso á quienes se consideren acreedores de la misma que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días contados desde la fecha, á fin de serles abonados. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Isla de Cabellos (Departamento de Artigas), 10 de Octubre de 1907.—*Domingo Bellagamba.* 3183-v-nov.8.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor Juan Bonifacino, mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días de la fecha á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alfredo Arrigoni.* 3182-v-nov.8.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores don Manuel Pazos y don Jesús Seijas mi casa de comercio denominada «Bon Jule», situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo. 14 de Octubre de 1907.—*Julio Mottet.* 3180-v-nov.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatia, ha quedado separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Juan Carlos Leindékar y Hermanas», el socio don Juan Carlos Leindékar, quedando el activo y pasivo á cargo de doña Luisa Leindékar de Neyra y de doña María Inés Leindékar.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 9 de Octubre de 1907.—*Juan C. Leindékar.—María I. Leindékar.—Luisa L. de Neyra.—Santiago Neyra.* 3177-v-nov.7.

Venta de una lechería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que tengo prometido vender á don Francisco Ambrois la lechería que ya le tengo arrendada en la calle Sarandí número 218. Los que se consideren mis acreedores, por concepto de suministros al expresado establecimiento, pueden ocurrir á cobrar sus créditos durante 30 días á la calle Colonia número 122A, de 1 á 3 p. m.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Antonio M. Rega.* 3174-v.nov.6.

Herrería y carpintería vendida

A los efectos de la ley, hago constar que he vendido mi establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en Villa Colón, á los señores Francisco Robatto y Antonino M. Brito; debiendo concurrir dentro del plazo legal á cobrar sus créditos las personas que se consideren acreedores desde antes del tres de Julio último.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Pedro Bugna.* 3170-v.nov.6.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombúes de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando el que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombúes de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García.* 3168-v.nov.12.

Al público y al comercio

Pongo en su conocimiento que he vendido á don Rogelio B. Martínez mi casa de comercio establecida en «Molles de Godoy», Departamento de Minas. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907. —*Ana B. de Sta. María.* 3167-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente

mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de comun acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cia., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón.*
3163-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público. participo que he contratado vender á favor de don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 191, esquida Gil, número 4, de esta ciudad. á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Felipe Martirene.*
3162-v.nov.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet.* 3158-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada numeros 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo.* 3153-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapateria, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio.*
3149-v.nov.1.°.

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N.° 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini.* 3145-v.obre.31.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Severo Rodriguez, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferreteria y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Hontou y Recarey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermin Hontou.—Treinta y Tres, 21 de Septiembre de 1907.—*Fermín Hontou.—Benigno Recarey.* 3139-v.nov.8.

Venta de un tambo

Por el presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Vicente Eguiluz el tambo establecido en el Barrio Diego Lamas, de esta ciudad, con frente á la calle Mauá, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 30 de Septiembre ultimo.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Juan Harrichoury.—Pedro Harrichoury.*
3138-v.nov.8.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Antonio Duhalde, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, tengo establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán presentarse con sus créditos en la citada casa, dentro del término de treinta días, bajo la pena establecida en la mencionada ley.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembo) Septiembre 23 de 1907.—*Jacinto Cufré.* 3136-v.obr-29.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de los señores Hernández y Gómez, las existencias de mi casa en el ramo de café y billar sito en la calle Carapé esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Servando P. Santana.* 3135-v-obre.29.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Gabino de Izurco las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas etc. en las Puntas de las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran á mi domicilio, en el Pueblo «José Batlle y Ordónez» dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados sus creditos.—Puntas de las Pavas, 4 de Octubre de 1907.—A. *Gutanze.* 3133-v-obre.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte.* 3120-v.nov.5.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoria de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas. los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estèn ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remiiente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección párticular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discipulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la Repùblica Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envios para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envios de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia

los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendados á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito. cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Salida de correspondencia para el Interior.

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días. - Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren. 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y oapeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	54		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1955 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
320 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Trejnta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bage	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia a Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopólita	25	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	[illegible]
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial